

MERCOSUR/SGT N° 3/CIA/ACTA N° 01/17

LX REUNION ORDINARIA DEL SGT N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACION DE LA CONFORMIDAD” / COMISION DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Se realizó en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en la Sede del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Palacio San Martín, entre los días 17 y 20 de abril de 2017, bajo la Presidencia *Pro Tempore* de Argentina, la LX Reunión Ordinaria del Subgrupo de Trabajo N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”/ Comisión de la Industria Automotriz, con la presencia de las Delegaciones de Argentina y Brasil.

De acuerdo a lo dispuesto por la Decisión CMC N° 44/15, el Acta y sus Agregados quedan *ad referendum* de las Delegaciones de Paraguay y Uruguay.

La Lista de Participantes consta en el **Agregado I**.

La Agenda consta en el **Agregado II**.

En la Reunión se trataron los siguientes temas:

1. ELABORACIÓN RTM CINTURONES DE SEGURIDAD

Dado la solicitud realizada por el SGT N° 5 sobre cinturones de seguridad, el SGT N° 3 “Comisión de la Industria Automotriz” resolvió realizar dos proyectos de RTM, uno referido a requisitos técnicos y procesos de ensayos de los cinturones de seguridad, tomando como base el documento de trabajo presentado por la Delegación Argentina que utiliza como referencia el Reglamento NU N° 14, y otro proyecto de RTM referido a los anclajes de cinturones de seguridad, adoptando como referencia el Reglamento NU N°16, los cuales constan en los **Agregado III – RESERVADO** y **Agregado IV – RESERVADO**, respectivamente.

La Delegación de Brasil señaló que llevará los temas a consulta interna y se manifestará en la próxima reunión.

2. TRABAJO CONJUNTO CON EL SGT N° 5

A razón de lo plasmado en la MERCOSUR/SGT N° 3/CIA/ACTA N° 02/14, LIII Reunión Ordinaria del SGT N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad” / Comisión de la Industria Automotriz, se sugirió que para la

correcta armonización y tratamiento de la codificación lumínica, se realice una reunión conjunta entre la Comisión de la Industria Automotriz y el SGT N° 5.

Una vez aprobada la sugerencia por Coordinadores Nacionales del SGT N°3, el día lunes 17 de abril del corriente, se realizó la reunión conjunta con los representantes de SGT N° 5 de la PPTA, con el fin de realizar la correcta armonización de la elaboración del RTM “Dispositivo Limitadores de Velocidad”, RTM “Cinturones de Seguridad”, RTM “Anclajes de Cinturones de Seguridad” y RTM “Sistema de Iluminación y Señalización de Diferentes Vehículos”.

Con relación al RTM Dispositivo Limitador de Velocidad, al efecto, los representantes de SGT N° 3 Comisión de la Industria Automotriz de los Estados Partes presentes, manifestaron que no habiendo discrepancia técnica en el proceso de ensayo, se debería elevar dicho RTM a Coordinación Nacional, ya que los representantes de los Estados Partes presentes interpretan que el trabajo está terminado y solo queda establecer la entrada en vigencia.

Vista la solicitud de RTM Cinturones de Seguridad, el SGT N° 3/Comisión de la Industria Automotriz expresó que para un correcto proceso de armonización, a su entender, se debe realizar un proceso en dos etapas; una primera etapa con la elaboración de los RTM sobre Cinturones de Seguridad y Anclajes de Cinturones de Seguridad, donde se establecerán los requisitos técnicos y procesos de ensayos, que lo realizará la Comisión de la Industria Automotriz, y una segunda etapa que será un trabajo conjunto entre el SGT N° 5 y el SGT N° 3, para la revisión de la Res. GMC N° 27/94 “Instalación y Uso de Cinturones de Seguridad”.

A tal efecto se le informó a los representantes del SGT N° 5, que la Delegación de Argentina presentó en esta reunión una propuesta de RTM “Cinturones de Seguridad”, basado en el Reglamento NU N° 14 y otro sobre RTM “Anclajes de Cinturones de Seguridad” basado en el Reglamento NU N°16.

Por tal motivo los representantes de SGT N° 5 manifestaron estar de acuerdo con la metodología de trabajo a llevar a cabo por ambos Subgrupos de trabajo.

En cuanto al RTM “Sistema de Iluminación y Señalización de Diferentes Vehículos”, desde la Comisión de la Industria Automotriz, se manifestó que debido a la discrepancia en los Estados Partes en la cantidad y codificación lumínica de las luces perimetrales superiores de los vehículos de carga y pasajero, y teniendo en cuenta que es una cuestión de tránsito y transporte, las delegaciones presentes resolvieron armonizar las luces de acuerdo a lo establecido en el Reglamento NU N°48 “Instalación de Dispositivos de Alumbrado y Señalización Luminosa”. A tal efecto se le solicitó al SGT N°5 que la discrepancia de codificación lumínica de los perimetrales superiores, sea armonizada dentro de la Subcomisión de Seguridad Vial, perteneciente al mismo. Una vez armonizada la codificación lumínica de los perimetrales superiores, la Comisión de la Industria Automotriz, establecerá los requisitos técnicos y procesos de ensayos correspondientes.

Por último, los representantes del SGT N° 5 expresaron su voluntad de solicitar al SGT N° 3, nuevos requisitos técnicos y procesos de ensayos para tacógrafos de vehículos, posicionamiento por GPS para vehículos, señalización para vehículos especiales e instalación de placa patente.

3. REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR DE DISPOSITIVOS LIMITADORES DE VELOCIDAD

Las delegaciones presentes, mediante el trabajo en Comisión, armonizaron el Proyecto de Resolución “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre dispositivos limitadores de velocidad”, que ha sido finalizado. El mencionado Proyecto se eleva a consideración de los Coordinadores Nacionales. El documento consta en el **Agregado V**.

4. REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 35/94 “CLASIFICACIÓN DE VEHÍCULOS”

Las Delegaciones de Argentina y Brasil consideran que dado que no hay consenso sobre la propuesta de la Delegación de Paraguay de incluir en la categoría M, las definiciones de: minivan, van, mini ómnibus / micro-ómnibus, ómnibus (autobús); y teniendo en cuenta que no hubo intercambio con propuestas integradoras al respecto, decidieron elevar el punto 2.4.8, agregado VI de la presente Acta a los Coordinadores Nacionales, para su consideración.

Las Delegaciones presentes mediante el trabajo conjunto en Comisión, aprobaron los puntos 1 al 2.3.3, 2.4.1, 2.4.2, del 2.4.4 al 2.4.6 y del 2.5 al 2.7.15, de la revisión de la Res. GMC N° 35/94 “Reglamento Técnico MERCOSUR “Definición, Denominación, Clasificación y Modelos”.

Al respecto la Delegación de Argentina propuso incorporar al Documento de Trabajo, revisión de la Res. GMC N° 35/94 Reglamento Técnico MERCOSUR “Definición, Denominación, Clasificación y Modelos”, los puntos 2.8 “Denominación de Motor”, 5 “Vehículos de Propósitos Especiales y Específicos” y el Punto 6 “Denominación Específica por Uso”.

La Delegación de Brasil señaló que llevará la propuesta presentada a consulta interna y se manifestará en la próxima reunión.

Las Delegaciones de Argentina y Brasil acordaron que los puntos no armonizados en esta reunión, serán analizados por los Estados Partes en la próxima reunión.

La Delegaciones de Argentina y Brasil, avanzaron sobre el documento de trabajo presentado, el cual consta en el **Agregado VI - RESERVADO**.

5. ELABORACIÓN DEL RTM SISTEMA DE ILUMINACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE DIFERENTES VEHICULOS

De conformidad a lo acordado con el SGT N° 5 que figura en el presente Acta en el punto 2 con relación a la discrepancia sobre la codificación lumínica de los perimetrales superior para vehículos de carga y pasajeros, y con relación a lo expresado por las Delegaciones de los Estados Partes presentes. Se resolvió que lo más adecuado es adaptar el formato de elaboración del RTM “Sistema de Iluminación y Señalización de Diferentes Vehículos”, al formato actual del Reglamento NU N°48 “Instalación de Dispositivos de Alumbrado y Señalización Luminosa”, con el objetivo de facilitar la armonización entre los Estados Partes.

La Delegación de Brasil manifestó que llevará a consulta interna y se manifestará en la próxima reunión.

El documento consta en el **Agregado VII - RESERVADO**.

6. INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO 2015-2016

El informe de cumplimiento del Programa de Trabajo 2015-2016, consta en el **Agregado VIII**.

7. GRADO DE AVANCE

El Grado de Avance consta en el **Agregado IX**.

8. AGENDA DE LA PROXIMA REUNION

La Agenda de la próxima reunión consta como **Agregado X**.

9. PROGRAMA DE TRABAJO 2017-2018

En relación al Programa de Trabajo 2017-2018, la CIA acordó que el mismo será elaborado y elevado a consideración de los Coordinadores Nacionales, en la próxima reunión de la Comisión.

LISTA DE AGREGADOS

Los Agregados que forman parte del presente Acta son los siguientes:

Agregado I	Lista de participantes
Agregado II	Agenda
Agregado III	RESERVADO - Proyecto de RTM Cinturones de Seguridad

Agregado IV	RESERVADO - Proyecto de RTM Anclajes de Cinturones de Seguridad
Agregado V	Proyecto de Resolución RTM limitadores de velocidad
Agregado VI	RESERVADO - Revisión de Resolución GMC N° 35/94 "Clasificación de Vehículos"
Agregado VII	RESERVADO - Elaboración de RTM "Sistema de Iluminación y Señalización de Diferente Vehículos"
Agregado VIII	Informe de Cumplimiento del Programa de Trabajo 2015-2016
Agregado IX	Grados de avance
Agregado X	Agenda de la próxima reunión

Por la Delegación de Argentina
Leandro García Insua

Por la Delegación de Brasil
Isabela Alves